

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA
JBM

MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO
Nº 311, DE 1988.

SANTIAGO,

30.06.95 00941

VISTOS: El DFL. N°149, de 1981, y el DFL. N°3, de 1980, ambos del Ministerio de Educación; el el Acuerdo N°1, adoptado por la Junta Directiva de la Corporación en su octava sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 1995, y la resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Agrégase al artículo 1º del Decreto Universitario N° 311, de 1988, el siguiente Inciso 2º.

"Establécese, a contar del 1 de junio de 1995, la siguiente Escala de Remuneraciones para el personal adscrito a las plantas de Directivos, de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares de la Corporación.

GRADO	SUELDO BASE
1	\$ 432.129
2	380.065
3	363.997
4	355.070
5	329.706
6	306.432
7	287.194
8	269.170
9	253.475
10	238.579
11	224.625
12	214.716
13	199.782
14	192.141
15	185.049
16	178.474
17	172.371
18	166.481
19	161.026
20	155.762
21	150.873
22	146.168
23	143.754
24	137.686
25	133.791

ARTICULO SEGUNDO: Incrementase, a contar del 1 de junio de 1995, en la suma \$62,802 la asignación especial universitaria establecida en el artículo 59 del decreto universitario N°311, de 1988, respecto de los funcionarios de las plantas indicadas en el artículo precedente que desempeñan las funciones de jefaturas, direcciones o similares de las unidades señaladas en dicha disposición.

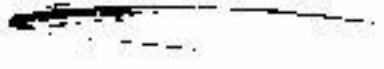
ARTICULO TERCERO: La asignación de responsabilidad contemplada en la letra C) del artículo 69 del Decreto Universitario N° 311, de 1988, continuara calculándose sobre el sueldo base establecido en el inciso primero del artículo 19 del Decreto Universitario N° 311, de 1988.

ANOTENSE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE. -

**EDUARDO MORALES SANTOS - RECTOR
ANIBAL REYES TRONCOSO - SECRETARIO GENERAL**

Lo que transcribo a Ud.
para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud..


ANIBAL REYES TRONCOSO
SECRETARIO GENERAL

WP:Mejor.Res